



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0368942023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPCH

Chota, 18 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 201-2023-CMPCH-SO adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2023-CMPCH-SO, de fecha 17 de julio de 2023; el Informe N° 0083-2023-MPCH-GDA/G, de fecha 10 de julio de 2023, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Chota; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala entre las atribuciones del Alcalde: proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal (CAM), o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante reunión realizada en la oficina de la Gerencia de Desarrollo Ambiental ubicada en el tercer piso del Complejo Cultural Akunta el día 06 de julio de 2023, donde participaron representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), Universidad Nacional de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cajamarca (UNC), Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA), Policía Nacional del Perú (PNP), Organización de Cultura, Ecoturismo y Ambiente (OCEA) V Municipalidad Provincial de Chota (MPCH), donde se propuso y eligió la Junta Directiva de la Comisión Ambiental Municipal (CAM; y PROVAED (Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desarrollo GDSRRCH, Gerencia Sub Regional de Chota), ANA Autoridad Local del Agua Chotano Doña Ana.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chota, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que mediante Informe N° 0083-2023-MPCH-GDA/G, de fecha 10 de julio de 2023; la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chota remite a Gerencia Municipal, el informe y el proyecto de ordenanza municipal de reactivación y reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Chota, para continuar con el trámite administrativo respectivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2023-CMPCH-SO, de fecha 17 de julio de 2023, se puso en agenda, el pedido de que se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba la reactivación y reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal de Chota, luego de haberse deliberado, se emite el siguiente: "ACUERDO N° 201-2023-MPCH-SO: "Por unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la reactivación / reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chota";

Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 014-2023-CMPCH-SO del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota, con fecha 17 de julio del año 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Municipal, con el voto unánime de los señores Regidores asistentes y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Chota, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REACTIVACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reactivar/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Chota.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la Provincia de Chota, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la Provincia de Chota, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chota.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 4.- Composición

La CAM de la Provincia de Chota, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones

- Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH)
- Universidad Nacional de Cajamarca, Filial Chota (UNC)
- Dirección Sub Regional de Salud Chota (DÌSA)
- Policía Nacional del Perú (PNP)
- Organización de Cultura, Ecoturismo y Ambiente (OCEA)
- Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres (PREVAED).
- Autoridad Local del Agua Chotano Doña Ana. (ANA).
- Municipalidad Provincial de Chota (MPCH)
- Comité de Desarrollo Económico Rural y Ambiental - MPCH.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental (GDA.MPCH)
- Subgerencia Gestión Ambiental y Recursos Naturales (SGGARN. MPCH).
- Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos (SGIRS-MPCH). Gerencia de Desarrollo Económico (GDE.MPCH).

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de Chota, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM de la provincia de Chota, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad de Provincial de Chota, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la provincia de Chota.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de la ciudad de Chota.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos Chotano Doña Ana, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente. Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de la ciudad de Chota.
- e) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de la ciudad de Chota.
- f) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales de la provincia de Chota.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad provincial de Chota podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza,

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA. - Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de Chota comunicarán a la Municipalidad Provincial de Chota la designación de su Representante Titular y Alternativo para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego de la cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

SEGUNDA. - Una vez instalada la CAM de la provincia de Chota, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Chota, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.c.

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Tecnologías de Información
- Miembros
- Archivo SG - MPCH